



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:5591/2012

CÓRDOBA, 18 MAY 2012

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (No docente – Única retribución – con relación de empleo público) a celebrar con el Sr. PABLO ACUÑA, quien se desempeñará en la citada Dependencia; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 49945 y lo informado a fojas 46 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (No docente – Única retribución - con relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. PABLO ACUÑA (DNI 24.367.946), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2012, con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 46 y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Estudiantiles a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios - Fuente 12 de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. PABLO ACUÑA, entre el 1° de abril de 2012 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Dependencia de origen para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4°.- El Sr. Acuña deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

////



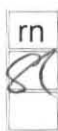
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:5591/2012

////

ARTÍCULO 5°.- La Dependencia de origen, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal.

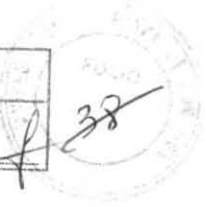
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1080



**Contrato No Docente de Retribución Unica
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el/la Lic. Ana Maria Alderete, en carácter de Secretaria de Asuntos Estudiantiles, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 15 de fecha 16-09-2008, en adelante la **“UNIVERSIDAD”** por una parte y por la otra, el Sr/Sra. ACUÑA, Pablo **D.N.I. N°** en adelante el **“CONTRATADO”**, domiciliado en Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr/Sra. ACUÑA, Pablo, quien acepta, para que preste servicios en el/la Dirección de Deportes de la S.A.E.

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de Entrenador Cáted. de RUGBY. Con una carga horaria de 16 semanales de Lunes a Viernes, en horario de El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 01/04/2012 al 31/12/2012, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-) MENSUALES y tendrá descuentos. La remuneración pactada esta sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal n° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCDT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: (En caso de que se abone con Recursos Propios): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de...**Recursos Propios de la Dirección de Deportes**..... Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo

hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

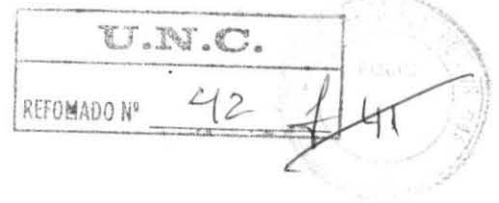
En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante es cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales,



Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en la ciudad de Córdoba.-.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de.....año...201.....

UNC	Fecha: 19/04/2012	Expediente: 0005591/2012	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con el Sr. Pablo ACUÑA, quién se desempeñara en la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 15/08.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X	
CONTRATADO					Importe Total
Sr- Pablo ACUÑA D.N.I.: 24.367.946 Período del Contrato: 01/04/2012 al 31/12/2012 (Contrato obrante a fs.38/41)					\$ 21.762,00
Retribución Unica..... \$1.800,00					
Remuneración Unica \$16.200,00					
S.A.C. \$1.350,00					
Sub-Total \$17.550,00					
Contribución Patronal \$4.212,00					
TOTAL \$21.762,00					
Notas:					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS (FUENTE 12) de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles – UNC , según nota a fs. 12.					
2) Solicita autorización para que la Lic. Ana María ALDERETE, en carácter de Secretaria de la Asuntos Estudiantiles de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
IMPUTACION: SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES					
FUENTE: 12	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 03	Afectación 2012
Dep. 47	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$21.762,00
OBSERVACIONES:					


 Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.G.I. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 29 de febrero de 2012
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Sirva de atenta nota.


 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba